

Partida	Artículos	Derechos
	a) En cintas, napas o mechas	20.5 %
	b) En otras formas	15 %
57.04	3. Desperdicios (incluidas las hilachas)	15 %
	En la subpartida A se suprime la posición 1, pasando las posiciones 2 y 3, con su actual redacción y derechos, a ser, respectivamente, las posiciones 1 y 2. En la subpartida B se suprime la posición 2-a), pasando las posiciones 2-b) y 2-c), con su actual redacción y derechos, a ser, respectivamente, las posiciones 2-a) y 2-b).	
57.06	A.—De yute:	
	1. Sencillos	8 ptas./Kg.
	2. Retorcidos o cableados	9 ptas./Kg.
	B.—De otras fibras textiles del liber de la partida 57.03	24.5 %
57.10	A.—De yute	15 ptas./Kg.
	B.—De otras fibras textiles del liber de la partida 57.03	31.5 %
73.24	A.—Con capacidad superior a 300 litros	12 %
	B.—Con capacidad igual o inferior a 300 litros:	
	1. De acero estirado sin soldadura, de diámetro superior a 407 milímetros	5 %
	2. Los demás de diámetro superior a 407 milímetros	15 %
	3. Los demás	22 %
74.19	Las actuales subpartidas B, C, D y E, con su redacción y derechos, pasan a ser, respectivamente, las C, D, E y F. La subpartida B tendrá la siguiente redacción y derecho:	
	B.—Recipientes de cobre para gases comprimidos o licuados, cualquiera que sea su capacidad	14 %
82.02	A.—Sierras de mano.	
82.11	B.—Láminas, partes y piezas sueltas del mecanismo de corte para máquinas eléctricas de afeitar.	
	C.—Máquinas de afeitar y sus piezas sueltas.	
83.01	C.—Llaves y partes y piezas sueltas.	
84.45	Suprimir la mención «y óxidos metálicos» del texto de la partida.	
84.52	C.—Máquinas de contabilidad.	
85.08	A.—Motores de arranque y generadores (dinamos o alternadores), incluso los disyuntores:	
	A-2. Los demás motores de arranque y generadores (dinamos o alternadores) y disyuntores.	
85.19	C.—Circuitos impresos	24 %
	D.—Resistencias no calentadoras:	
	1. Potenciómetros y reostatos con peso unitario:	
	a) Hasta 100 gramos, inclusive	29.5 %
	b) De más de 100 gramos	18.5 %
	2. Las demás	24 %
	E.—Cuadros de mando o de distribución	22 %
	F.—Partes y piezas sueltas	27 %
87.07	A.—Carretillas automóviles de los tipos indicados	
90.17	A.—Aparatos electromédicos, excepto estimuladores de ritmo cardíaco	17.5 %
90.19	A.—Aparatos de ortopedia y aparatos para fracturas	17.5 %
	B.—Aparatos y artículos de prótesis	18.5 %
	C.—Aparatos para facilitar la audición (otofonos); estimuladores del ritmo cardíaco, portátiles, para uso individual y válvulas cardíacas	Libre
	D.—Los demás	17.5 %

ORDEN de 28 de diciembre de 1971 sobre carácter provisional de las inscripciones en el Registro Especial de Exportadores de Almendras y Avellanas.

Ilustrísimo señor:

La Carta de Exportador concedida al sector de almendras y avellanas por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Es-

tado» de 6 de octubre) caduca el próximo día 31 de diciembre, por lo que se estima necesario una nueva consideración de la misma a partir del 1 de enero próximo y, consiguientemente, una modificación del Registro Especial que recoja la reestructuración operada en el Sector, como un conjunto de unidades de exportación, únicas titulares de la misma, criterio al que responde la reciente publicación de la Orden ministerial de este Departamento de 25 de septiembre de 1971, reguladora del Registro Especial de Exportadores de Almendras y Avellanas.

Este planteamiento aconseja establecer las previsiones necesarias para que las inscripciones que se produzcan en el Registro Especial de Almendras y Avellanas, al amparo de la legislación actual, no sean contradictorias con la nueva orientación del Registro que es consecuencia de más de cuatro años de proceso reestructurador de las Empresas del Sector.

En consecuencia, este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Las inscripciones en el Registro Especial de Almendras y Avellanas, que se realicen antes de la publicación de las normas reguladoras de la futura Carta de Exportador concedida a dicho sector, y de las normas reguladoras de dicho Registro, se considerarán provisionales y tan sólo concederán derecho a exportar hasta la entrada en vigor de las nuevas disposiciones que sobre estas materias se dicten.

2.º A partir de dicha fecha, las firmas que puedan haber sido inscritas con carácter provisional habrán de ajustarse a las nuevas normas reguladoras de tal Registro, o, de lo contrario, causarán baja tanto en el mencionado Registro Especial

como en el general de Exportadores, en cuanto se refiera a su actividad exportadora de almendras y avellanas.

3.º Las garantías bancarias prestadas a tenor de lo establecido en el punto 2.2.4 de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1969, se entenderán canceladas a la entrada en vigor de las nuevas normas que regulen el Registro Especial de Exportadores de Almendras y Avellanas. Dichas garantías deberán ser sustituidas por las firmas afectadas por otras ajustadas a los requisitos y condiciones que al efecto se establezcan para su nueva inscripción en dicho Registro Especial.

4.º Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se destina, en concurso de traslado, a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se mencionan.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de noviembre último para la provisión de plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1382/1969, de 6 de junio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se relacionan para las plazas que se indican.

2.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas anunciadas en los Juzgados de Banco, Barcelona número 22, Bilbao número 5, Daroca, Elda, Lérida número 1, Lora del Río, Llerena, Mahón, Miranda de Ebro, Moguer, Palma de Mallorca número 3, Peñarroya, Requena, Teruel, Valencia número 7, Villanueva y Geltrú y Villena.

3.º Excluir del concurso, por haber tenido entrada su petición fuera de plazo, a doña Laura Cortés Nebuda.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

Sr. Jefe de los Servicios del Personal para la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se los nombra
D. Rafael Picón Ramos	Puerto de Santa María	Sevilla número 10.
D. José Fernández Molina	Motril	Loja.
D. Wenceslao Valdés Martín	Valladolid número 3	Valladolid número 4.
D. Josus Rebolledo Torres	Palencia número 1	Palencia número 2.
D. Alejandro Herráez Avalos	Valladolid número 3	Valladolid número 4.
D.ª Consuelo Álvarez González	Excedencia voluntaria	Don Benito.
D. Francisco Ortiz García	Haro	Logroño.
D.ª Montserrat Josefa González Diéguez	Tarragona número 1	Fisc. Aud. Huelva.
D.ª María Nieves López López	San Fernando	Puerto de Santa María.
D. David Sánchez Salguero	Colmenar Viejo	Madrid número 10.
D. Antonio Fernández Feliz	Ponferrada número 2	Valladolid número 4.
D. Valeriano Hidalgo Díez	Sanlúcar de Barrameda	Sevilla número 10.
D. Domingo Castaño Lobato	La Bañeza	Valladolid número 4.
D. José Fco. Peláez Ruiz	Santander número 3	Colmenar Viejo.
D. Francisco Corpas Gutiérrez	Montilla	Aguilar de la Frontera.
D. Manuel Sevilla Aradilla	San Roque	Sevilla número 10.
D. José Manuel Blosca Vila	Ibiza	Valencia número 10.
D. Alejandro Muñoz Balbín	Excedencia voluntaria	La Carolina.
D. Ramón Canosa Tarrés	Barcelona número 12	Barcelona número 18.
D.ª Josefina González Serrano	Barcelona número 7	Valencia número 10.
D.ª María Dolores Borjabad Jiménez	Barcelona número 7	Barcelona número 3.
D. Miguel Angel Criado Sanromán	Barcelona número 20	Sevilla número 10.